

D<sup>n</sup>. Joseph Pico Cordan Medico Aprobado y ac-  
 tualm<sup>te</sup> de la Villa de las Tenas de S. Pedro, con el ma<sup>or</sup>  
 respeto, Espone à U. S. que habiendo tenido el hono<sup>r</sup>  
 de haver servido a esta Villa como Medico titular de ella,  
 por tiempo de Diez, y Siete Años, con satisfac<sup>ion</sup> de este  
 Comun; habiendo tenido Lamerced de Retirarse  
 para Sumos Subsistencia, y la de su familia, no sin gra-  
 be Sentim<sup>to</sup> por el Especial afecto, que adevido a todos los  
 Vecinos de esta Villa estando informado, que U. S.  
 tiene hecho Recurso ante S. Mag<sup>d</sup>. en el R. y Su-  
 premo Consejo de Castilla solicitando el permiso para  
 La Dotay. con resp<sup>ta</sup> para el Establez<sup>to</sup> de los Medi-  
 -cos de que tanto necesitan esta Villa; Cumpliendo el Supli-  
 -cante su Obligac<sup>ion</sup>. en esta Villa de las Tenas el dia  
 ultimo de Dize<sup>bre</sup> de este Año, deseando servir à U. S.  
 y su comun, pidiendo con el permiso, y Licencia de U. S.  
 restituirse Nuebam<sup>te</sup> a esta Villa, y establecerse, como  
 primer Medico de ella con el estipendio, y Dotay.  
 que la prudenzia de U. S. tuviere por Conueniente  
 Logrando el permiso, que se solicita de la Superioridad,  
 y Encargo de Retirada. en lo que resta del presente

servitax. y que alas dhas. Hijas del R<sup>o</sup> Excmo D.